



La aceptación de comunicaciones online como prueba

Por Patricia Medina y Aitor Santana, abogados del Departamento de Derecho Procesal de Roca Junyent

La amplia difusión de las nuevas tecnologías, impulsada, entre otros, por la aparición de los teléfonos inteligentes, ha tenido su reflejo en la práctica procesal, ya que cada vez son más frecuentes los casos en los que las partes pretenden valerse de comunicaciones llevadas a cabo mediante plataformas digitales, ya sea a través de chats de redes sociales, emails o SMS.

Hace unos meses la Sentencia nº 300/2015, de 19 de mayo, del Tribunal Supremo (Sala de lo Penal) se pronunció sobre este asunto. En el caso planteado el Tribunal Supremo confirmó la validez de la transcripción de los diálogos mantenidos en la red social Tuenti por una menor con un amigo a quien contó los abusos sexuales por parte del novio de su madre. La acusación particular aportó los “pantallazos” de la cuenta de Tuenti de la menor.

La sentencia acepta las conversaciones como auténticas, basándose en el hecho ...